

*Resolución de Gerencia Municipal* N° 016-2020-MDCH/GM

Chilca, 28 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 010-2020-MDCH/GPP de fecha 28 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Bach. Adm. Jhonatan Jacob. Vilcarano Castellanos; El Informe N° 0039-2020-MDCH/GA/SGA de fecha 28 de enero del 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Abastecimientos Sr. Pablo David Chávez Gamarra; El Informe Legal N° 022-2020-MDCH/GAL de fecha 28 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el literal 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal extremadamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, con Resolución Gerencial N° 008-2013-GA/MDCH fue aprobada la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"; establece que la modalidad de "Encargo" para manejo de fondos por personal de la Institución se utiliza para el pago de bienes y servicios y otras obligaciones que por eventualidad y naturaleza de determinadas actividades, tareas o trabajos enmarcados en las funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales, es más conveniente efectuarlo bajo estos procedimientos;

Que, la administración gubernamental, establece entre otros, lineamientos, aplicables a la programación mensual, determinando la magnitud y oportunidad de las demandas para efectos de la autorización del mismo, teniendo en consideración los documentos de compromiso, límites del compromiso, verificación del compromiso y la responsabilidad de la autoridad administrativa pertinente;

Que, mediante Informe N° 010-2020-MDCH/GPP de fecha 28 de enero del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa que, mediante Ordenanza Municipal N° 295-MDCH/CM, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chilca, la cual se realizará el



**Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2020-MDCH/GM**

día 29 de enero del presente año y que a efectos de realizarse tal evento y brindar las atenciones correspondientes a los asistentes, se requiere contratar el servicio de preparación de alimentos para 700 personas, las mismas que serán repartidas al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2019. Por otro lado, manifiesta que el mencionado gasto se encuentra considerado en el POI de la Gerencia de Planificación y Presupuesto para el año fiscal 2020 con el siguiente detalle:

Actividad	:	Gestión de presupuesto con participación ciudadana
Clasificador de gasto	:	2.3.2.7.11.5
Rubro	:	08 Impuestos Municipales
Monto	:	S/. 3,800.00 soles
Concepto	:	Servicio de alimentación para la Audiencia Pública

Que, mediante Informe N° 0039-2020-MDCH/GA/SGA de fecha 28 de enero del 2020, el encargado de la Sub Gerencia de Abastecimientos manifiesta que con referencia al requerimiento de preparación de alimentos para 700 personas solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto que se llevara a cabo el día 29 de enero del 2020, en el Distrito de Chilca, no se podrá realizar dicho pedido argumentando para ello que existe recarga laboral y la premura del tiempo con que se hizo el requerimiento ante ello, recomienda que deberá aprobarse mediante resolución en el marco de lo estipulado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2020-EF/77.15.

Que, a través del Informe Legal N° 022-2020-MDCH/GAL de fecha 28 de enero del 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas concluye que, de conformidad al informe señalado en los antecedentes y a la normatividad vigente, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, aprobando el fondo por encargo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR ANTICIPO POR ENCARGO al Bach. Adm. Jhonatan Jacob. Vilcarano Castellanos – Gerente de Planificación y Presupuesto, el importe de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles), para la adquisición de alimentos para 700 personas que serán entregadas el día 29 de enero del 2020 al finalizarse la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2019”; el mismo que se encuentra habilitado en la Meta presupuestal 15, Rubro 08 y específica de gasto 2.3.2.7.11.5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE al Bach. Adm. Jhonatan Jacob. Vilcarano Castellanos, a rendir cuentas en cumplimiento a la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA, aprobado con Resolución Gerencial N° 008-2013-GA/MDCH, el plazo para la rendición del anticipo por encargo es de 03 días hábiles, según la directiva indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.





Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2020-MDCH/GM

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MACHT/crca
Cc. GAL
Cc. GA
Cc. GPP
Cc. SGC
Cc. SGT
Cc. SGA
Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL

